

## ACTA No. 3 DE 2025 MODIFICACIÓN DEL MANUAL OPERATIVO DE OBRAS POR IMPUESTOS

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP  
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART

**Tema:** Modificar el Manual Operativo de Obras por Impuestos.

**Fecha:** diciembre de 2025

### CONSIDERACIONES

Mediante Resolución conjunta suscrita entre el Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio No. 2411 del 12 de noviembre de 2020, se adoptó el Manual Operativo de Obras por Impuestos, el cual es el instrumento metodológico de naturaleza conceptual y procedimental de obligatorio cumplimiento para todos los actores involucrados en la operación y desarrollo de las diferentes etapas del mecanismo de Obras por Impuestos.

El parágrafo único del artículo 1 de la Resolución Conjunta No. 2411 del 12 de noviembre de 2020, prevé en los siguientes términos los responsables y el procedimiento que se debe seguir para adelantar las actualizaciones que se requieran del Manual Operativo de Obras por Impuestos:

*“El Departamento Nacional de Planeación - DNP a través de la Dirección de Inversiones de Finanzas Públicas, y la Agencia de Renovación del Territorio - ART a través de la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación, podrán actualizar en cualquier momento el Manual Operativo de Obras por Impuestos, mediante acta suscrita de forma conjunta, publicada en las respectivas páginas web de cada una de las entidades, en donde se detallará el control de la versión del Manual objeto de la modificación, y las reglas de transición para su aplicación, si hay lugar a ello”.*

Que, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1625 de 2016, en relación con las líneas de inversión establecidas en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, se podrán incluir nuevas líneas de inversión aplicadas a la Opción Convenio conforme a la normatividad aplicable, sin perjuicio que por la naturaleza de los proyectos de inversión puedan actuar otras entidades nacionales competentes, siguiendo para ello, los lineamientos establecidos en el Manual Operativo de Obras por Impuestos.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho, siguiendo con los lineamientos establecidos para la solicitud de la inclusión de nuevas líneas de inversión para la opción convenio del mecanismo, solicitó mediante documento escrito, a la Agencia de Renovación del Territorio – ART y al Departamento Nacional de Planeación – DNP, la inclusión de la

nueva línea de inversión denominada: **Infraestructura para el acceso a la Justicia**, a implementar a través de proyectos de infraestructura y dotación, basados en la siguiente justificación:

*El Ministerio se proyecta como el enlace articulador de las políticas de estado con los programas de derecho local, así como entre la comunidad y la institucionalidad, generando credibilidad y confianza en el Estado Colombiano; para ello, el Decreto 1427 de 2017 le asignó a la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, entre otras funciones, el fomento de políticas públicas para aumentar los niveles de acceso a la justicia a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos y de modelos de implementación regional y local (1-16), la promoción del acceso a la justicia para los grupos minoritarios y vulnerables (1-16) y la coordinación y articulación de la oferta de servicios de MRC y el modelo de acceso a nivel local y regional (16-17).*

Así es que el Ministerio de Justicia y del Derecho para materializar estos postulados cuenta con el Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana (PNCJCC), el cual se encarga de establecer lineamientos de atención y prevención que contribuyan a garantizar el acceso eficiente y oportuno de los ciudadanos a la administración de justicia, sobre todo en aquellos lugares que presentan altos índices de vulnerabilidad económica y social, criminalidad y conflictividad comunitaria.

(...) Las Casas de Justicia (CJ) son un modelo de atención (infraestructura y equipamiento) para el acceso a la justicia donde se ofrecen servicios de información, orientación, resolución de conflictos para los ciudadanos y se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal existentes en el municipio, a través de la articulación de entidades del orden nacional y local.

Los Centros de Convivencia Ciudadana (CCC) son un modelo de atención (infraestructura y equipamiento) en donde se promueve la convivencia ciudadana a través de la articulación de entidades prioritariamente de orden local y de la justicia comunitaria, que desarrollan programas psicosociales y de acceso a la justicia, a través de mecanismos formales y alternativos, relacionados con la prevención, la atención y la resolución de conflictos, con el fin de contribuir a la reconstrucción y sostenibilidad del tejido social en las comunidades, utilizando la lúdica y la lectura.

(...) Es de anotar, que los proyectos para Casas de Justicia y Centros de Convivencia Ciudadana, en las modalidades identificadas como: (i) obra nueva, (ii) mantenimiento/ampliación y/o (iii) dotación; contribuirán al desarrollo y a la transformación territorial en materia de acceso a la justicia, la disminución de las brechas de inequidad, la renovación territorial, la reactivación social y el fortalecimiento institucional de los diferentes municipios definidos como las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), en los municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y en los departamentos amazónicos con población inferior con 85.000 habitantes, que previamente queden registrados en el banco de proyectos del mecanismo de obras por impuestos.

Que la Agencia de Renovación del Territorio – ART y el Departamento Nacional de Planeación – DNP, realizaron la revisión de la documentación presentada por el Ministerio de Justicia y del Derecho y se evidenció que la línea presentada, se centra en beneficiar a los municipios PDET, ZOMAC y los departamentos Amazónicos con población inferior a 85.000 habitantes con corte a 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con la normatividad aplicable. Adicionalmente, se logró validar que se encuentra alineada a los objetivos del mecanismo ayudando al cierre de brechas socioeconómicas

en los municipios mencionados.

Adicionalmente, en la revisión de la documentación enviada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se logró evidenciar que el objeto principal de dicho Ministerio es: *“formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo”*. Para esto, el Ministerio se proyecta como un enlace articulador de las políticas de estado con los programas de derecho local, es así que nace la iniciativa por parte de dicho Ministerio, de buscar fuentes de financiación alternativas, para sus proyectos de Casas de Justicia y Centros de Convivencia Ciudadana, los cuales son modelos de atención donde se promueve la resolución de conflictos y la convivencia ciudadana.

Por último, es importante resaltar, que este tipo de proyectos adquieran relevancia en la materialización de los indicadores del Plan Marco de Implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera en el sector justicia, como lo son el de mecanismo de conciliación y resolución de conflictos, conciliación en derecho, en equidad, mediación u otros mecanismos para solucionar conflictos.

Que el día 23 de octubre de 2025 se realizó una reunión entre la ART y DNP para revisar la posibilidad de la inclusión de la Línea de Justicia, con el fin de analizar en conjunto el impacto de dicha inclusión en el entendido que el cupo es restringido y que incluir nuevas líneas puede tener impacto fiscal. En dicha reunión, desde la ART se solicitó al DNP apoyar con un párrafo para incluir en la presente acta, con el fin de dar claridad sobre el impacto fiscal. Así las cosas, el 28 de octubre el DNP envío el siguiente apartado:

*La inclusión de nuevas líneas no tiene impacto fiscal, porque el recurso de Obras por Impuestos no entra a las Entidades Nacionales Competentes ni su ampliación modifica el monto que es aprobado anualmente. Lo que permite la inclusión de nuevas líneas, es generar nuevas oportunidades para la implementación de las metas del acuerdo de paz, que está en el Plan Marco de Implementación.*

*Se incluye una línea de inversión específica para casas de justicia dentro de la estrategia de Obras por Impuestos, dado que estas infraestructuras fortalecen los métodos alternativos de resolución de conflictos y la presencia institucional del Estado en los territorios. Las casas de justicia facilitan el acceso a servicios de conciliación, mediación y orientación jurídica para la ciudadanía, especialmente en municipios PDET y ZOMAC, donde la oferta de justicia formal es limitada, contribuyendo así al cumplimiento de los indicadores del Punto 1 del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final de Paz. Su implementación se alinea con los objetivos del Acuerdo, al promover la convivencia pacífica, la resolución no violenta de disputas y la reconstrucción del tejido social. En este sentido, la incorporación de esta línea de inversión consolidaría el papel del mecanismo como un instrumento que permite la construcción de paz territorial, fortaleciendo la justicia*

*local y la confianza ciudadana en las instituciones.*

Por otro lado, el Ministerio de Educación Nacional, elevó a la Agencia de Renovación del Territorio – ART y el Departamento Nacional de Planeación – DNP, la solicitud de incorporar la tipología de proyectos de “**educación superior**”, en la línea de inversión de **Educación Pública**, implementada mediante la **opción fiducia y convenio** del mecanismo de Obras por Impuestos. Esta gestión se sustenta en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, el Artículo 800-1 de la Ley 2010 de 2019 y en el Manual Operativo.

La solicitud del Ministerio de Educación Nacional para incorporar la tipología de proyectos de "Educación Superior" dentro de la línea de inversión de Educación Pública en Obras por Impuestos es esencial para la equidad, la paz territorial y el desarrollo productivo de las regiones priorizadas. Esta inclusión se alinea directamente con la facultad legal establecida en el Artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y el Artículo 800-1 de la Ley 2010 de 2019, que buscan canalizar la inversión privada hacia la mejora de la calidad de vida en las zonas más afectadas.

La motivación de la entidad se fundamenta en la necesidad imperativa de cerrar la brecha histórica de acceso a la educación superior que existe entre el centro y la periferia del país. En los municipios PDET, ZOMAC y los departamentos Amazónicos con población inferior a 85.000 habitantes con corte a 31 de diciembre de 2022, la ausencia o precariedad de la infraestructura y dotación universitaria limita drásticamente las oportunidades de formación de los jóvenes, perpetuando ciclos de pobreza y conflicto.

Al permitir intervenciones de infraestructura física y dotación en instituciones de educación superior, el mecanismo de Obras por Impuestos se transforma en un catalizador del capital humano en estas regiones. Los proyectos de esta tipología no solo dotan de aulas y equipos a las instituciones de educación superior, sino que garantizan:

- ✓ **Permanencia y Cobertura:** La infraestructura de calidad y la dotación moderna son factores clave para aumentar la matrícula y reducir la deserción en la educación superior pública.
- ✓ **Pertinencia y Productividad:** Facilitan la creación de programas académicos pertinentes a las vocaciones productivas locales, generando profesionales que impulsarán el desarrollo económico regional y la reactivación social.
- ✓ **Consolidación de la Paz:** La presencia de instituciones de educación superior robustas en el territorio se constituye como un eje de transformación social y cultural, brindando alternativas legítimas a la violencia y fortaleciendo la legitimidad del Estado en el postconflicto.

En consecuencia, el desarrollo de la tipología de "Educación Superior" no solo cumple con los parámetros normativos vigentes, sino que es un acto de justicia social y territorial que asegura que la inversión tributaria se traduzca en futuro, conocimiento y oportunidades concretas para los habitantes de las zonas más vulnerables de Colombia.

Así mismo, el Ministerio de Minas y Energía elevó ante la Agencia de Renovación del Territorio – ART y el Departamento Nacional de Planeación – DNP la solicitud de ajustar los requisitos generales y específicos exigibles a los proyectos de su línea de inversión, particularmente en lo relacionado con su formulación, evaluación, con el fin de fortalecer los procesos de viabilidad de los proyectos, en el marco de la actualización del Manual Operativo del mecanismo de Obras por Impuestos.

Desde la adopción de la actual versión del Manual Operativo de Obras por Impuestos a la fecha, tanto los equipos técnicos del Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio, como las diferentes Entidades Nacionales Competentes y contribuyentes que han participado de este mecanismo, han identificado propuestas de mejoras al Manual con el propósito de actualizarlo en términos de:

1. La inclusión de una nueva línea de inversión para la Opción Convenio del mecanismo, denominada **“Infraestructura para el acceso a la Justicia”**, la cual se implementará mediante Proyectos para Casas de Justicia y Centros de Convivencia Ciudadana en las modalidades identificadas como: (i) obra nueva, (ii) mantenimiento/ampliación y/o (iii) dotación.
2. Modificación de la Línea de Educación Pública, incluyendo como tipología de proyecto lo relacionado con educación superior, los cuales se implementarán en la modalidad de proyectos de infraestructura y dotación para instituciones de educación superior públicas. Esta tipología de proyectos aplica para las opciones fiducia y convenio, ya que no obedece a la inclusión de una nueva línea sino a una tipología de proyectos aplicable a las dos opciones del mecanismo. (Fiducia y Convenio).
3. Modificación de los requisitos generales y específicos para los proyectos de la línea de Energía, solicitados por el Ministerio de Minas y Energía.

Aunado a lo anterior, la Agencia de Renovación del Territorio – ART y el Departamento Nacional de Planeación – DNP, evidenciaron la necesidad de realizar ajustes de forma a algunos de los Anexos del Manual Operativo que se encuentran cargados en la página de la entidad:

ANEXO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
Manual Operativo Obras por Impuestos V. 4.0.	Se actualiza teniendo en cuenta que se incluye la nueva línea de inversión y se nombra en varios puntos del Manual.
Anexo 1. Requisitos generales y específicos para la viabilidad de proyectos – ENC.	Se incluyen los requisitos generales y específicos de la nueva línea de inversión de Infraestructura para el acceso a la justicia. En la línea de educación del Ministerio de Educación Nacional, se incluye la tipología de proyectos de educación superior y se ajustan los requisitos solicitados por el Ministerio de Minas y Energía.
Anexo 5. Instructivo operativo del SUIFP.	Se actualiza, por ser necesario la inclusión de la línea de Infraestructura para el acceso a la justicia
Anexo 6. Formato carta presentación	Se actualiza el encabezado del documento.

prefactibilidad – Fiducia	
Anexo 7. Lista de verificación requisitos habilitantes ART proyectos en prefactibilidad – Fiducia	Se actualizan requisitos que son aplicables para algunos proyectos y para otros no.
Anexo 11. Formato carta presentación factibilidad Fiducia.	Se actualiza el encabezado del documento.
Anexo 18. Plantilla ficha de seguimiento - Obras por Impuestos.	Desde la ART ya no se solicita ficha, se envía un enlace para responder una encuesta.
Anexo 19. Formato Carta Presentación Prefactibilidad Convenio.	Se actualiza el encabezado del documento.
Anexo 20. Lista verificación requisitos habilitantes ART proyectos en prefactibilidad – Convenio	Se incluye la nueva línea de inversión de Infraestructura para el acceso a la justicia y se actualizan requisitos que son aplicables para algunos proyectos y para otros no.
Anexo 21. Lista verificación requisitos habilitantes ART proyectos en factibilidad – Convenio.	Se incluye la nueva línea de inversión de Infraestructura para el acceso a la justicia y se actualizan requisitos que son aplicables para algunos proyectos y para otros no.
Anexo 22. Formato carta presentación factibilidad – Convenio.	Se actualiza el encabezado del documento.

Es preciso señalar que la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas se dividió en dos direcciones mediante el Decreto 1893 de 2021. Con esa decisión, la función de “definir las metodologías, lineamientos, manuales, guías e instrumentos para el ciclo de la inversión pública” (numeral 1 art. 55), quedó a cargo de la Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública, por lo que es esta área la idónea para acompañar este proceso de actualización.

Los lineamientos técnicos y metodológicos consignados en la actualización del Manual Operativo de Obras por Impuestos, objeto de la presente Acta, no representan para el Departamento Nacional de Planeación (DNP), ni para la Agencia de Renovación del Territorio (ART) compromisos presupuestales, ni generan responsabilidades en la ejecución de los proyectos de inversión que adelanten los contribuyentes bajo la supervisión e interventoría de las entidades nacionales competentes, según cada opción del mecanismo.

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, el DNP y ART, en ejercicio de sus competencias y mediante la presente Acta Conjunta:

### ACUERDAN:

**PRIMERO:** Modificar el Manual Operativo de Obras por Impuestos y sus anexos, el cual hace parte integral de la presente Acta, y que corresponderá a la versión 5.0 del mismo.

**SEGUNDO:** Disponer la publicación de forma simultánea de la presente Acta, junto con la Versión 5.0 del Manual Operativo de Obras por Impuestos y sus anexos en las páginas web del DNP y la ART, para el conocimiento respectivo de los interesados.

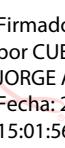
**TERCERO:** La versión 5.0 del Manual Operativo de Obras por Impuestos y sus anexos entran a regir desde la publicación del mismo en las páginas web del DNP y ART, sin requerir reglas de transición.

Como constancia de la presente Acta de actualización de la Versión 4.0 del Manual Operativo de Obras por Impuestos y sus anexos, se suscribe por:

**ILEANA INDIRA ECHAVERRIA LOPEZ**

Directora

 **DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN  
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART**

CUENCA   
OSORIO JORGE   
ANTONIO

Firmado digitalmente  
por CUENCA OSORIO  
JORGE ANTONIO  
Fecha: 2025.12.17  
15:01:56 -05'00'

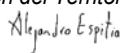
**JORGE ANTONIO CUENCA**

Director

**DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INFORMACIÓN PARA LA INVERSIÓN  
PÚBLICA  
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP**

Elaboró: *Carolina Medrano, Contratistas Subdirección de Financiamiento Agencia de Renovación del Territorio – ART*

*Andrés Ortegón, Contratistas Subdirección de Financiamiento Agencia de Renovación del Territorio – ART*

*Camilo Alejandro Espitia, Contratista Departamento Nacional de Planeación – DNP* 

Revisó: *Fernando Sarmiento Santander - Subdirector de Financiamiento - Agencia de Renovación del Territorio – ART* 

Revisión jurídica: *Elisa Fuentes - Dirección de Programación y Gestión para la Implementación Agencia de Renovación del Territorio – ART*

Revisó: *Laura Cardoza Alfonso - Subdirectora Técnica – Subdirección de Derechos Humanos y Paz – Departamento Nacional de Planeación – DNP.* 

Revisó: *Cesar Augusto Pedraza. – Subdirección de Proyectos Departamento Nacional de Planeación – DNP*

